



Riohacha D. T. C., 26 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00161-00

Vista la nota secretarial que antecede se tiene que en el término legalmente concedido, el doctor RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON, actuando como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., subsanó los defectos advertidos en auto proferido el 24 de junio de 2021, respecto de la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida contra JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ, advirtiéndolo el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., distinguida con el Nit. 860.034.594-1 y en contra de JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.087.641, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$47.876.633.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4010890011086562.
- Más la suma de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$6.107.038.00), por concepto de intereses de plazo derivados del título ejecutivo, liquidados desde el 19 de noviembre de 2019 y hasta el 8 de marzo de 2021.

Beatriz M.



- Mas la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$19.960.00), por concepto de “otros” contenido en el titulo valor ejecutado.
- Más los intereses moratorios causados desde el 9 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.
- Mas las costas y agencias en derecho.

Para un total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$54.003.631.00).

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado, que cumpla con la obligación descrita, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71df45e35a6e41foe31cf2d96da5ac44c41e170da34e1439e511fcfe9775f98

Documento generado en 26/07/2021 05:10:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.